

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION 033 DEL 2000***“Por la cual se Reglamenta el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las señaladas  
en el Acuerdo 001 del 2000, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Acuerdo 001 del 2000, mediante el cual se estableció el Reglamento Estudiantil de la Universidad, facultó al Consejo Académico para reglamentar el Proceso de Admisiones y Registro Académico;
- Que dicha reglamentación debe procurar la eficiencia, transparencia e igualdad en el proceso de Admisión y Registro Académico;

**RESUELVE:****CAPITULO I****PRINCIPIOS GENERALES**

**ARTICULO 1o.** **SISTEMA DE ADMISIONES.** El Sistema de Admisiones y Registro Académico está compuesto por personas, normas, instrumentos y técnicas que operan coordinadamente con el objeto de proporcionar el apoyo que requiere la Universidad en el desarrollo de sus actividades académicas, a través del cumplimiento de las funciones de inscripción, admisión, registro y certificación.

**ARTICULO 2o.** **CALENDARIO ACADEMICO.** Será establecido semestralmente por el Consejo Académico señalando fecha de inscripciones, criterios para la inscripción y selección de aspirantes, reingreso, transferencias, traslados, publicación de resultados de preseleccionados y admitidos, entrevistas; iniciación y finalización de semestre, reporte de notas con sus respectivos porcentajes y habilitaciones.

**CAPITULO II****INSCRIPCIONES ORDINARIAS**

**ARTICULO 3o** Quien aspire a ingresar a un programa académico ofrecido por la Universidad de Sucre, debe tramitar su inscripción ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico en las fechas establecidas por este Consejo.

**ARTICULO 4o.** **CONVOCATORIA DE INSCRIPCIONES:** El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico hará la convocatoria dentro de los términos establecidos, la cual debe contener lo siguiente:

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION 033 DEL 2000***“Por la cual se Reglamenta el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

- a) Programas académicos para los cuales se establecen inscripciones.
- b) Areas de las Pruebas de Estado que se tendrán en cuenta para la inscripción y selección en cada programa.
- c) Procedimiento de inscripción, traslados, transferencias y matrícula.
- d) Criterio de inscripción y selección.
- e) Criterio de entrevista y/o prueba psicotécnica
- f) Período de inscripción y publicación de resultados
- g) Fechas y requisitos de matricula

**ARTICULO 5o. REQUISITOS DE INSCRIPCION:** El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico recibirá la inscripción que cumpla los siguientes requisitos:

**1. Programas Presenciales:**

- a) Formulario de inscripción suministrado por la institución debidamente diligenciado.
- b) Pruebas de Estado (original)
- c) Fotocopia del documento de identidad
- d) Certificado de Ingresos y Retenciones o declaración de renta o certificado de no-declarante expedido por la DIAN de quien dependa económicamente el aspirante.
- e) Recibo de cualquier servicio público.

**2. Programas de Profesionalización:**

- a) Formulario de inscripción suministrado por la Institución, debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia del título expedido por una institución de educación superior, reconocida por el ICFES. En los programas de profesionalización que no requieran título expedido por una institución de Educación Superior, se exigirán los requisitos señalados en el plan de estudios del respectivo programa presentado ante el ICFES.
- c) Fotocopia del documento de identidad.

**3. Programas a Distancia:**

- a) Formulario de inscripción, suministrado por la institución debidamente diligenciado.
- b) Pruebas de Estado (original)
- c) Fotocopia del documento de identidad.

**ARTICULO 6o. SITUACIONES ESPECIALES:** Para efectos de la aplicación del artículo 22 del Acuerdo 001 del 2000, el aspirante que se encuentre dentro de las causales establecidas en dicho artículo, además de los documentos mencionados en el artículo anterior, deberá anexar los siguientes:

- a) Registro civil para demostrar parentesco, en caso de tener hermano estudiando en la Institución.

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION 033 DEL 2000***“Por la cual se Reglamenta el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

- b) Registro civil para demostrar parentesco si es hijo, hermano de funcionario o docente de planta de la Universidad de Sucre.
- c) Registro de matrimonio en caso de ser cónyuge o declaración escrita en caso de convivir en unión libre con un funcionario o docente de planta de la Universidad de Sucre.
- d) Manifestar por escrito al momento de la inscripción, que se encuentra cobijado por alguna de las situaciones especiales señaladas en este artículo.

**PARAGRAFO.** Para efectos de esta resolución se entenderá por unión libre la establecida como tal en la Ley Civil colombiana.

**ARTICULO 7º.** **PUNTAJE MÍNIMO DE INSCRIPCIÓN:** Para el proceso de inscripción se tendrán en cuenta los siguientes puntajes mínimos por componente de área, según la tabla y homologación que se detalla a continuación:

**BIOLOGIA - INGENIERIA AGRICOLA – INGENIERIA AGROINDUSTRIAL-  
-INGENIERIA CIVIL – ZOOTECNIA – LICENCIATURA EN MATEMATICAS  
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN  
MATEMATICA Y FONOAUDIOLOGIA.**

<b>Componente de área</b>	<b>Pruebas anteriores al 2000</b>	<b>Pruebas 2000 en adelante</b>
▪ Matemáticas	39 puntos	31 puntos
▪ Química	39 puntos	31 puntos
▪ Física	39 puntos	31 puntos
▪ Biología	39 puntos	31 puntos
▪ Lenguaje	39 puntos	31 puntos

**DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

<b>Componente de área</b>	<b>Pruebas anteriores al 2000</b>	<b>Pruebas 2000 en adelante</b>
▪ Matemáticas	39 puntos	31 puntos
▪ Lenguaje	39 puntos	31 puntos
▪ Electiva	39 puntos	♦ Filosofía 31 puntos
▪ Sociales	39 puntos	♦ Historia 31 puntos
		♦ Geografía 31 puntos

**ENFERMERIA**

<b>Componente de área</b>	<b>Pruebas anteriores al 2000</b>	<b>Pruebas 2000 en adelante</b>
▪ Matemáticas	39 puntos	31 puntos
▪ Química	39 puntos	31 puntos
▪ Biología	39 puntos	31 puntos
▪ Lenguaje	39 puntos	31 puntos

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION 033 DEL 2000***“Por la cual se Reglamenta el Proceso de Admisiones y Registro Académico”***CAPITULO III  
INSCRIPCIONES ESPECIALES**

**ARTICULO 8°.** **PROCEDIMIENTOS** Para efectos de la aplicación de los artículos 10° y 11° del Acuerdo 001 del 2000, la Universidad de Sucre abrirá inscripciones especiales por cada programa académico ofrecido en la modalidad presencial, de la siguiente manera:

**1. Comunidades Indígenas:**

- a) El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico abrirá un registro especial, en el cual se inscribirán a los aspirantes que demuestren pertenecer a alguna de las comunidades indígenas, certificadas por el Ministerio del Interior o autoridad competente.
- b) En todos los casos, además de los documentos señalados anteriormente deberá manifestar por escrito al momento de la inscripción, que se encuentra cobijado por alguna de las situaciones especiales señaladas en este artículo.
- c) Para efectos de demostrar su pertenencia a alguna de las comunidades certificadas por el Ministerio del Interior o autoridad competente, el aspirante deberá presentar constancia expedida por el representante legal de la respectiva comunidad.
- d) El aspirante deberá aportar además de la certificación señalada anteriormente, los documentos exigidos en el artículo 5° de esta Resolución.

**2. Mejores Bachilleres:**

- a) El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico abrirá un registro especial, por cada subregión: Montes de María, Sabanas, San Jorge, Mojana y Golfo de Morrosquillo, en el cual se inscribirán a los aspirantes que demuestren haber ocupado el primer puesto en un colegio oficial de una subregión del Departamento de Sucre.
- b) Para efectos de demostrar haber ocupado el primer puesto en algún colegio oficial de la respectiva subregión del Departamento de Sucre, el aspirante deberá presentar constancia expedida por el representante legal del respectivo colegio.
- c) El aspirante deberá aportar además de la certificación señalada anteriormente, los documentos exigidos en el artículo 5° de esta Resolución.

Para efectos de lo señalado en este artículo, se tendrán como municipios integrantes de cada subregión los establecidos por la Secretaria Departamental de Planeación.

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION 033 DEL 2000***“Por la cual se Reglamenta el Proceso de Admisiones y Registro Académico”***3. Distinción Andrés Bello:**

Los estudiantes acreedores a la Distinción de Andrés Bello Nacional y Departamental, ingresarán por una sola vez y durante los dos (2) años siguientes a su otorgamiento, de manera directa al programa académico al que se hayan inscrito, para ello deben cumplir con los requisitos de inscripción.

**ARTICULO 9°.** La revisión de la documentación aportada se hará en presencia de quien la presente. En el evento de que la solicitud cumpla los requisitos exigidos será aceptada la documentación, entregándosele el desprendible respectivo.

**ARTICULO 10°.** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para la verificación de la información suministrada por el aspirante. Se exceptúa de dicho término la Prueba de Estado.

**ARTICULO 11°.** Si de la revisión realizada por parte del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico se encuentran aspirantes incursos dentro de las causales establecidas en el parágrafo 2 del artículo 5° del Acuerdo 001 del 2000, la Oficina de Admisiones notificará mediante correo certificado a la dirección suministrada por el aspirante la no validez de su inscripción.

**CAPITULO IV****PROCESO DE ADMISION**

**ARTICULO 12°.** Una vez vencido el término de inscripciones y la revisión de las mismas, el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, presentará al Consejo Académico el listado de inscritos en forma ordinaria y especial, en los programas que se ofrecen para el respectivo período académico para la selección y preselección de conformidad con los parámetros establecidos por este organismo.

**ARTICULO 13°.** **CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Los criterios a tener en cuenta para la selección de aspirantes a los diferentes programas, son los siguientes:

a) Establecer para el proceso de admisión la ponderación tanto para las pruebas anteriores al 2000 como para las del 2000 en adelante, con los siguientes porcentajes por áreas:

<b>PROGRAMA</b>			LICENCIATURA					
-----------------	--	--	--------------	--	--	--	--	--



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION 033 DEL 2000

"Por la cual se Reglamenta el Proceso de Admisiones y Registro Académico"

AREAS %	INGENIERIA AGRO- INDUSTRIAL	INGENIERIA AGRICOLA E INGENIERIA CIVIL	EN MATEMÁTICA Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN MATEMÁTICA	DIRECCION Y ADMON DE EMPRESAS	FONOAUDIO- LOGIA	ENFERMERIA	BIOLOGIA	ZOOTECNIA
MATEMATICA	30 A	30 A	40 A	25 A	10 E	10 D	20 D	15 D
QUIMICA	20 B	20 C	-	-	15 C	30 B	20 B	20 B
FISICA	20 C	25 B	20 C	-	15 D	-	20 C	15 E
BIOLOGIA	20 D	15 D	-	-	30 B	30 A	30 A	30 A
LENGUAJE	10 E	10 E	25 B	25 B	30 A	30 C	10 E	20 C
FILOSOFIA	-	-	10 D	20 D	-	-	-	-
<b>SOCIALES</b>								
GEOGRAFIA	-	-	-	10 E	-	-	-	-
HISTORIA	-	-	-	20 C	-	-	-	-
INTERDISCI- PLINAR	-	-	5 E	-	-	-	-	-
ELECTIVA	-	-	15 E	20 D	-	-	-	-
ENTREVISTA	-	-	-	-	X	X	-	-
PRUEBA AUDIOMETICA	-	-	-	-	X	-	-	-

A B C D E → Criterio secuencial para desempates

**NOTA:** En los Programas de Enfermería y Fonoaudiología se realizará entrevista que tendrá un valor de 30% previo proceso de preselección de acuerdo a lo establecido. Los Estudiantes preseleccionados en Fonoaudiología deberán realizarse la Audiometría Tonal en el Centro de Diagnóstico Médico (CDM) de la Universidad de Sucre, asumiendo el Estudiante su costo. Para las pruebas anteriores al 2000 se tomará globalmente el Area de Sociales con un 30% y el Area de Electiva equivaldrá a la suma del Area de Filosofía y el Area Interdisciplinar para los pruebas del 2000.

1. Para establecer la equivalencia de las pruebas anteriores al 2000 con las del 2000 en adelante, se hace necesario aplicar la siguiente ecuación:

$$P_n = 5/3 (P_v - 20)$$

Donde:  $P_v$  : Valor del área o asignatura de pruebas anteriores al 2000

$P_n$  : Valor equivalente

2. De presentarse empates por los últimos cupos a seleccionar se tendrá en cuenta:
  - a) El cumplimiento del Numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 403 de 1997.
  - b) Si persiste el empate se tomará el que tenga el mayor puntaje en la disciplina A y así sucesivamente hasta la disciplina E.
  - c) De continuar el empate se tendrá en cuenta el puntaje del Area Interdisciplinar así:
    - Para los Programas de *Dirección y Administración de Empresas, Licenciatura en Matemática y Licenciatura en Educación Básica con Enfoque en Matemática* cualquier Area interdisciplinar.
    - Para los Programas de *Biología, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil y Zootecnia* se tomará Medio Ambiente.

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION 033 DEL 2000***“Por la cual se Reglamenta el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

- Para el Programa de *Enfermería* se tomará Violencia y Sociedad.

Si el Aspirante no tomó la prueba interdisciplinar requerida su puntaje será cero (0).

- d) Si aún hay empate se seleccionará por orden de inscripción.

**ARTICULO 14°. PROCEDIMIENTO:**

- a) El Consejo Académico hará la selección respectiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anterior artículo.
- b) En caso de presentarse más de un aspirante como mejor bachiller de una subregión, el otorgamiento del cupo se definirá de acuerdo al criterio de selección establecido en el Artículo 14 de la presente Resolución.
- c) En caso de presentarse más de dos miembros de comunidades indígenas por programa, el otorgamiento del cupo se definirá de acuerdo al criterio de selección establecido en el Artículo 14 de la presente Resolución.

**ARTICULO 15°. PUBLICACION DE RESULTADOS DE PRESELECCIONADOS Y ADMITIDOS:** El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico publicará los resultados a través de la prensa escrita regional y en carteleras de la Universidad, en las fechas establecidas en cada proceso de admisión.

**CAPITULO V****PROCESO DE MATRICULA**

**ARTICULO 16°. ESTUDIANTES NUEVOS:** El aspirante admitido en los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad para legalizar la matrícula deberá realizar ante Centro de Admisiones, Registro y Control Académico en las fechas establecidas por este organismo, el siguiente trámite:

1. *Presentar la siguiente documentación:*
  - a) Volante de consignación del valor de la matrícula
  - b) Fotocopia del diploma de bachiller o acta de grado
  - c) Original de los certificados de estudios de 6o. a 11o. Grado
  - d) Certificado de medicina general y serología y cualquier otro de acuerdo a los requerimientos del programa.
  - e) Seguro de accidente estudiantil o autoliquidación vigente, en caso de ser cotizante de una EPS.

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION 033 DEL 2000***“Por la cual se Reglamenta el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

2. *Firmar el registro de todas las asignaturas o módulos a cursar en el primer semestre académico, contempladas en el plan de estudios.*

**PARAGRAFO:** El proceso de matrícula culminará con el registro de las asignaturas o módulos a cursar.

**ARTICULO 17º** Los cupos de aquellos aspirantes admitidos que no se matriculen en las fechas establecidas por la Universidad, se otorgarán a los aspirantes que siguen en orden de puntaje, a través de un llamado por correo certificado a la dirección que el aspirante consignó en su formulario de inscripción y en las carteleras de la Universidad, indicándole el plazo máximo para legalizar la matrícula.

**ARTICULO 18º** En el evento en que los aspirantes a quienes se les haga el llamado establecido en el artículo anterior no oficialicen su matrícula en la fecha señalada, el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico dispondrá de los cupos.

**ARTICULO 19º** **ESTUDIANTES ANTIGUOS:** El estudiante antiguo de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, para legalizar su matrícula deberá realizar ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces, en las fechas establecidas por este organismo, el siguiente trámite:

1. *Presentar la siguiente documentación:*
  - a) Volante de consignación del valor de la matrícula o paz y salvo financiero.
  - b) Fotocopia del seguro de accidentes estudiantil o autoliquidación vigente, en caso de ser cotizante de una EPS.
2. *Registrar las asignaturas o módulos a cursar y firmar el formato de “solicitud de matrícula”.*

**CAPITULO VI****LIQUIDACION DE MATRICULA PROGRAMAS DE PREGRADO**

**ARTÍCULO 20º** La liquidación del valor de la matrícula de los estudiantes que ingresen a los programas de Biología, Enfermería, Ingeniería Agrícola y Zootecnia, se hará en relación con el salario mínimo mensual legal vigente, en los siguiente porcentajes:

- Nivel 1: 25% del salario mínimo mensual legal vigente
- Nivel 2: 40% del salario mínimo mensual legal vigente
- Nivel 3: 60% del salario mínimo mensual legal vigente
- Nivel 4: 80% del salario mínimo mensual legal vigente
- Nivel 5: 100% del salario mínimo mensual legal vigente



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO****RESOLUCION 033 DEL 2000***“Por la cual se Reglamenta el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

**PARAGRAFO:** Los anteriores niveles serán establecidos mediante la aplicación del modelo de liquidación financiera con base en las características socioeconómicas del aspirante.

**ARTÍCULO 21º** La liquidación del valor de la matrícula de los estudiantes que ingresen a los programas de Dirección y Administración de Empresas, Ingeniería Civil e Ingeniería Agroindustrial, se hará en relación con el salario mínimo mensual legal vigente, en los siguiente porcentajes:

- Nivel 1: 1 salario mínimo mensual legal vigente
- Nivel 2: 1.5 salario mínimo mensual legal vigente
- Nivel 3: 2.4 salario mínimo mensual legal vigente
- Nivel 4: 3.2 salario mínimo mensual legal vigente
- Nivel 5: 4 salario mínimo mensual legal vigente

**PARAGRAFO:** Los anteriores niveles serán establecidos mediante la aplicación del modelo de liquidación financiera con base en las características socioeconómicas del aspirante.

**ARTICULO 22º** La liquidación del valor de la matrícula de los estudiantes que ingresen al programa de Fonoaudiología, se hará en relación con el salario mínimo mensual legal vigente, en los siguiente porcentajes:

- Nivel 1, 2 y 3: 1.8 salario mínimo mensual legal vigente
- Nivel 4 y 5: 2 salario mínimo mensual legal vigente

**ARTÍCULO 23º** El valor de la matrícula de los programas académicos ofrecidos mediante convenios interinstitucionales, será el acordado entre las instituciones participantes.

**ARTÍCULO 24ª** A los programas académicos aprobados por el ICFES con valor único de matrícula, no se les aplicará estos niveles de liquidación de matrícula.

**ARTÍCULO 25º** El valor de la matrícula de los programas de pregrado estará compuesto por los siguientes conceptos:

- Derechos de matrícula
- Servicios académicos
  - Laboratorio – Práctica empresarial.
  - Servicios de bienestar
- Otros servicios:
  - \* Contraloría
  - \* Carnet estudiantil



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION 033 DEL 2000**

*“Por la cual se Reglamenta el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

**ARTICULO 26º** Esta Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2000.

**Original firmada por:**  
**LUZ STELLA DE LA OSSA VELASQUEZ**  
Presidenta

**Original firmada por:**  
**XIOMARA AVENDAÑO SEÑA**  
Secretaria (E)